

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS
NEGRO Y NARE "CORNARE"**

CONSTANCIA DE CITACION POR EMISORA

La Emisora DE ABEJORRAL ubicada en el Municipio de ABEJORRAL
Departamento de Antioquia.

CERTIFICA

Que los días 05.06 Y 07 de JUNIO del 2019 se citó al señor(a) **GLORIA BOTERO** Mayor de edad, domiciliado en la vereda LA CORDILLERA municipio de ABEJORRAL, sin más datos para que comparezca a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", ubicada en el Municipio de El Santuario Km. 54, Autopista Medellín - Santafé de Bogotá o a la Regional Páramo ubicada en la carrera 8 Nro. 13-137, a fin de notificarle del **(RESOLUCION) No. 133-0142-2019 del 29 DE MAYO de 2019** correspondiente al Expedienté No. **050020333032**

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación, se procederá a la notificación por aviso



Junio 7 - 2019
FECHA

Esta citación se hace con fundamento en el Código Contencioso Administrativo.

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO


El día 12, del mes de JUNIO de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X, Auto __OFICIO __), **133-0142-2019 del 29 DE MAYO de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 050020333032 usuarios **GLORIA BOTERO** y se desfija el día 19, del mes de JUNIO, de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía
firma

CORNARE	Número de Expediente: 050020333032	
NÚMERO RADICADO:	133-0142-2019	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: 29/05/2019	Hora: 11:29:53.70...	Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Queja N°SCQ-133-0390 del 8 de abril de 2019, el señor Luis Arturo Meneses, pone en conocimiento de la Corporación la *“afectación de fuente de agua que beneficia tres familias, porque tiran residuos de bovinos encima de la bocatoma donde captan el agua los usuarios.”*

Que mediante visita realizada el día 22 de abril de 2019, la cual dio origen al informe técnico N° 133-0137 del 15 de mayo de 2019, funcionarios de la Regional Páramo concluyeron lo siguiente:

“En la propiedad de la señora Gloria Botero, ubicada en la vereda La Cordillera del municipio de Abejorral sector San Antonio, se realizó una actividad ilegal de sacrificio y descuartización de un bovino sin cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la ley, dejando muchos residuos del bovino cerca de una fuente de agua que surte a tres familias de la vereda”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a la señora **GLORIA BOTERO**, para que proceda a:

- Retirar **inmediatamente** los residuos generados (huesos, cueros) por el descuartizamiento de un bovino en su predio y que fueron dejados cerca de una fuente de la cual se benefician tres familias de la vereda La Cordillera del municipio de Abejorral, sector San Antonio.
- En eventos que vuelvan a suceder con el fallecimiento de bovinos u otro animal estos deben ser enterrados sin descuartizar en un hueco bien profundo, alejado de las fuentes de agua o de viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la Señora **GLORIA BOTERO**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

Parágrafo. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia del informe técnico N° 133-0137 del 15 de mayo de 2019 a la Secretaria de Salud, protección y bienestar social del municipio de Abejorral y a la Inspección de Policía del municipio de Abejorral, para lo de su competencia en el asunto.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la señora **GLORIA BOTERO**, como lo dispone La Ley 1437 de 2011, la cual podrá ser localizada en el celular 3136139783 y en el municipio de la Unión- Antioquia. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición en contra del presente acto administrativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓREZ GALVIS.
Director Regional Paramo

Mayo 23 / 2019

Expediente: SCQ-133-0390-2019

Asunto: informe técnico de queja

Fecha: 15/05/2019

050020333032